

RESOLUCIÓN de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan las ayudas a entidades locales para obras de acondicionamiento de caminos rurales, para el ejercicio 2025.

La Orden 2/2023, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobaba las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para obras de acondicionamiento de caminos rurales, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, y según dispone el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley, la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

A efectos de lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se indica que este régimen de ayudas no precisa de su notificación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas reguladas se dirigen exclusivamente a entidades públicas de ámbito local (municipios y entidades locales menores) en el desarrollo de sus competencias, por lo que no suponen ningún beneficio ni ventaja económica para ninguna empresa, ni falsean la competencia. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 del citado decreto, se ha remitido a la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos el informe de no sujeción a la política de competencia de la Unión Europea.

Vistas las competencias atribuidas por la disposición final tercera de la Orden 2/2023, de 26 de diciembre.

Con el objeto de que se inicie el procedimiento de solicitud y tramitación de las ayudas, en cumplimiento del artículo 160 y 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales.

2. A efectos de esta ayuda, se consideran caminos rurales aquellas infraestructuras lineales de comunicación y transporte, aptas para el tránsito de vehículos de cuatro ruedas, que no estén clasificadas como carreteras o vías urbanas, y que discurran totalmente o en parte junto a parcelas de uso agrícola o destinadas a instalaciones ganaderas o agroalimentarias.

Para la determinación del uso agrícola de las parcelas, se tendrá en cuenta los definidos como tales en el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), según el Anexo IV del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Para ver si una vía está clasificada como carretera, y por tanto no es objeto de esta ayuda, se estará a lo establecido en el Catálogo del Sistema Viario de la Comunitat Valenciana, actualmente aprobado por el Decreto 46/2019, de 22 de marzo, del Consell.



3. Los caminos rurales objeto de las actuaciones serán aquellos en los que se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Se encuentran en el ámbito territorial de la entidad solicitante.

b) Son de titularidad pública.

c) La entidad solicitante tiene capacidad para intervenir sobre ellos, bien por competencia propia establecida en la legislación vigente, bien por competencia delegada, o bien por autorización previa de la administración competente que corresponda, debidamente acreditada.

4. Una solicitud de ayuda podrá referirse a uno o a varios tramos de caminos. Cada tramo se deberá identificar exactamente.

5. Aquellos tramos de camino cuyo eje longitudinal sea linde entre dos términos municipales, no serán objeto de esta ayuda si la titularidad es compartida entre ambos municipios.

6. Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad principal sea la mejora permanente del firme de los caminos rurales que se encuentren en el ámbito territorial competencia de la entidad solicitante.

7. A estos efectos, se entiende como firme la estructura superior del camino, situada sobre la explanación y que recibe directamente los efectos del tráfico. Las mejoras permanentes del firme podrán referirse a la subbase, a la base o a la capa de rodadura.

8. Se entiende que se cumple la finalidad principal cuando al menos el 80% del presupuesto de la actuación se destina a la mejora permanente del firme. En caso contrario, la solicitud no podrá ser admitida a trámite.

9. No se consideran mejoras permanentes del firme, a efectos del cálculo del porcentaje indicado en el punto anterior, las siguientes actuaciones:

- Trabajos aislados de bacheos, rasanteos, limpieza o desyerbe.

- Ejecución de obras de fábrica de paso, de drenaje o de defensa, tales como caños, tajeas, alcantarillas, cunetas, pontones, puentes, protección de taludes, muros de contención u otras.

10. Las unidades de obra que se consideran subvencionables, así como su precio máximo admisible, son las detalladas en el anexo I. No será subvencionable el importe que sobrepase este precio máximo.

Tampoco serán subvencionables, con carácter general, las unidades de obra no indicadas en el anexo I. No obstante, podrá ser admitida alguna unidad de obra adicional si se dan de manera simultánea las siguientes circunstancias, que deberán ser explícitamente justificadas en la memoria técnica o proyecto:

- La unidad de obra participa directamente en la mejora permanente del firme de los caminos, y está técnicamente justificada.

- El peso económico de la unidad en el presupuesto total de la obra sobre la que se solicita subvención, supone al menos un 10 %.

Para poder subvencionar cada nueva unidad de obra, el personal técnico que supervise el expediente deberá apreciar estas circunstancias en su informe. Además, podrá modificar su precio admisible, utilizando como referencia bases de precios reconocidas. En el caso de unidades de obra que no aparezcan en bases de precios reconocidas, el precio máximo admisible podrá calcularse según presupuestos de empresas especializadas, que deberán ser aportados, a este efecto, por la entidad solicitante.



11. No serán subvencionables aquellos tramos de camino que discurran por zonas de afección, si no se cuenta con la correspondiente autorización o informe previo preceptivo de carácter favorable, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en que se solicite la ayuda para dichos tramos.

12. No se admiten como subvencionables los estudios geotécnicos u otros necesarios, las partidas alzadas ni los honorarios profesionales de redacción del proyecto o de dirección de obra.

13. Las obras objeto de subvención quedarán debidamente identificadas al finalizar su ejecución, según modelo de cartel normalizado. El cartel será de material metálico, con un tamaño mínimo de 1,2 metros cuadrados, y con dos postes de sujeción. Para determinar el formato y tipografía vigentes para el cartel normalizado, se estará a lo publicado en el *Manual de identidad corporativa de la Generalitat*, en su apartado de señalización de obras. Se adjunta ejemplo en el anexo II. Si hay varios caminos y su nombre completo no cabe en el espacio dedicado a ello, se pondrá el nombre del camino principal, añadiendo después "y otros". El incumplimiento de esta señalización dará lugar a la penalización en el pago indicada en la base vigesimotercera. Aunque es obligatorio, este cartel sólo podrá ser subvencionado si su coste va a cargo de la entidad local.

14. Sólo se consideran subvencionables las actuaciones que sean ejecutadas mediante licitación pública de un contrato de obras, que se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras.

15. El importe total de la inversión subvencionable incluirá el presupuesto de ejecución material de las obras, así como los gastos generales (GG), el beneficio industrial (BI), y el impuesto sobre el valor añadido (IVA) no deducible. El porcentaje admisible de gastos generales y beneficio industrial será el establecido en el artículo 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en la Orden 8/2016, de 22 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las ayudas las siguientes entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que tengan atribuidas competencias en materia de construcción, mejora y adecuación de caminos rurales:

a) Municipios.

b) Entidades locales menores (ELM) que mantengan personalidad jurídica propia.

2. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por entidades que hayan sido beneficiarias de estas ayudas en la convocatoria del ejercicio 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

1. Las bases por las que se rige esta convocatoria son las establecidas en la Orden 2/2023, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para obras de acondicionamiento de caminos rurales (DOGV 9756 de 30.12.2023).

2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Financiación de las ayudas.



1. Esta convocatoria tendrá carácter de ejecución bianual.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.531A00.7, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
La línea e importe global máximo son los siguientes:
Línea: S01310000: Obras y servicios de infraestructura agraria en municipios.
Importe global máximo: 530.000,00 €.
3. Los créditos que se imputen al ejercicio 2026, no podrán sobrepasar la cantidad de 3.470.000,00 €.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. Cada entidad local podrá presentar una única solicitud de subvención, para un importe total de inversión presupuestada, IVA no deducible incluido, entre los siguientes límites:

- Límite máximo: 180.000 euros para municipios, o 42.000 euros para ELM.
- Límite mínimo: 12.000 euros.

No se admitirán a trámite solicitudes que se refieran a un importe total de inversión superior al límite máximo o inferior al límite mínimo.

Según lo indicado en el artículo 31.8 de la Ley 38/2005 General de Subvenciones, aunque el IVA es un impuesto indirecto, se admite que forme parte del importe total de inversión presupuestada de la solicitud cuando la entidad beneficiaria lo abona pero no es susceptible de recuperación o compensación.

2. La inversión subvencionable que se apruebe no podrá superar el importe de la inversión solicitada por la entidad local.

3. La subvención a conceder será un porcentaje de la inversión subvencionable. Este porcentaje dependerá de la población del municipio o ELM solicitante:

- 80%: si la población es inferior a 2.000 habitantes.
- 60% si la población es igual o superior a 2.000 habitantes.

4. Para los municipios, el dato de población será el de las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024. Las entidades locales menores comunicarán su dato de población, referido a la misma fecha.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Séptimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Los ayuntamientos y entidades locales menores que reúnan las condiciones previstas en las bases reguladoras, podrán presentar una única solicitud de subvención para sus obras.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, por lo que deberán presentar las solicitudes



telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección de internet <https://sede.gva.es/es/proc796>, utilizando los correspondientes modelos normalizados disponibles en la misma.

3. Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con certificado cualificado de representante de entidad emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

4. Cuando se quiera tramitar el procedimiento en representación de la entidad, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de las personas jurídicas representadas puede realizarse utilizando un certificado de representante de entidad.

5. En el caso de que la tramitación de la solicitud se realice con el certificado digital de la persona física o jurídica que actúa en representación de la entidad, y ésta no conste en el Registro de Representantes de la ACCV, se deberá acreditar dicha condición. En caso de falta o insuficiente acreditación de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las solicitudes presentadas deben firmarse con el certificado digital de la persona jurídica que presenta la solicitud o, en su caso, con el certificado digital de su representante. Asimismo, se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten cuya firma sea obligatoria.

7. En el supuesto de que alguna de las personas solicitantes presente su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica en los términos previstos en el artículo 68.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo. Documentación de las solicitudes.

1. Los modelos normalizados están disponibles en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc796>. A la solicitud de ayudas, en modelo normalizado y firmada digitalmente, se anexará la siguiente documentación:

1.1. Memoria descriptiva de las obras, firmada digitalmente por persona técnica competente. Tendrá el siguiente contenido mínimo.

a) Descripción. Se detallará el objeto de las obras, recogerá los antecedentes, la situación previa, las necesidades a satisfacer y la solución constructiva prevista. La actuación podrá referirse a uno o a varios tramos de caminos. Cada tramo se deberá identificar por la referencia de la parcela por la que discurre y por las coordenadas de su inicio y su fin. Se utilizará el sistema de referencia ETRS89, junto con la proyección cartográfica UTM, referida ésta al huso 30. Los nombres utilizados en la descripción de los caminos se ajustarán en lo posible al Nomenclátor Toponímico de la Comunitat Valenciana.

b) Presupuesto. Detallará el estado de mediciones y los precios unitarios de cada unidad de obra.



c) Planos. Se adjuntarán, como mínimo, planos de ubicación y de emplazamiento, y planos de planta.

1.2 Memoria de afecciones. Tiene la consideración de una memoria técnica, por lo que irá firmada digitalmente por persona técnica competente. Para cada tramo de camino que forme parte de la actuación se indicará si discurre o no por alguna zona de afección. En caso afirmativo, se detallará además la siguiente información, teniendo en cuenta que un mismo tramo puede tener varias afecciones:

a) **Ámbito de la afección:** Se indicará si el tramo de camino discurre totalmente por la zona de afección, o sólo de manera parcial. En este último caso, se indicarán las coordenadas de inicio y final de la parte del tramo afectada y su longitud. Se utilizará el sistema de referencia ETRS89, junto con la proyección cartográfica UTM, referida ésta al huso 30.

b) **Tipo de zona de afección:** Dominio público hidráulico, vía pecuaria, espacios naturales protegidos, carreteras, infraestructuras ferroviarias, etc. Si es posible, indicar el nombre concreto de la zona de afección.

c) **Organismo competente para emitir la autorización o informe previo preceptivo.** Se indican algunos a modo de ejemplo: Confederación Hidrográfica del Júcar, Confederación Hidrográfica del Segura, Confederación Hidrográfica del Ebro, Parque Natural afectado (indicar), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, diputación, conselleria o ministerio competente, etc.

d) **Fecha de la autorización o informe previo preceptivo.** Para que la actuación prevista en el tramo pueda ser considerada subvencionable se deberá contar con autorización o informe previo preceptivo de carácter favorable, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Posteriormente, para la ejecución de las obras subvencionadas, se deberá contar con autorización o informe favorable vigente.

1.3. Memoria de priorización. Tiene la consideración de una declaración responsable, por lo que irá firmada digitalmente por la entidad solicitante o su representante. Contendrá aquella información que permita aplicar los criterios objetivos de valoración y de desempate de solicitudes. Todos aquellos aspectos de estos criterios (con la excepción de los de población, de superficie, de ayudas concedidas en los últimos años, y coeficiente de ruralidad) que no se aleguen en esta memoria, no serán tenidos en cuenta en la baremación de la solicitud.

En el caso de alegar accesos a instalaciones vinculadas al sector agrario, sólo se tendrán en cuenta si se indica correctamente su ubicación, mediante coordenadas (sistema de referencia ETRS89, junto con la proyección cartográfica UTM, referida ésta al huso 30), polígono y parcela, o referencia catastral. Adicionalmente, según el tipo de instalación alegada, se deberán facilitar datos (como, por ejemplo, razón social, CIF, número de inscripción en los registros correspondientes) suficientes para comprobar que se cumplen las condiciones para su valoración.

1.4. Cuando la entidad local no sea la titular de los terrenos por los que discurren los tramos de caminos solicitados, se adjuntará la correspondiente cesión o autorización que justifique su disponibilidad para las obras a realizar, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No se admitirá, a efectos de la fecha para su admisión en el expediente de ayuda, la mera solicitud de dicha cesión o autorización.



1.5. En el caso de existir afecciones, se adjuntarán las autorizaciones o informes previos preceptivos de carácter favorable, en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. No se admitirá, a efectos de la fecha para su admisión en el expediente de ayuda, la mera solicitud de dicha autorización o informe.

Si una norma legal establece la exención de la obligación de obtener con carácter previo la autorización o informe, a efectos de la solicitud de ayuda bastará con aportar un informe técnico donde se invoque el apartado específico de dicha norma y se acredite técnicamente que se cumplen las condiciones para la aplicación de la exención.

1.6. Certificación catastral con indicación de la titularidad, de las parcelas en las que se vaya a desarrollar la actuación, en el caso de haberse opuesto a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

1.7. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y con la Generalitat Valenciana, según lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de no haber autorizado su consulta al órgano gestor del procedimiento.

1.8. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería de la Seguridad Social, según lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de haberse opuesto a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

1.9. Acreditación de la identidad fiscal de la persona jurídica solicitante, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

1.10. Acreditación, cuando proceda, de la identidad fiscal del representante legal, cuando esta representación se lleve a cabo por una persona jurídica, en caso de no autorizar su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

1.11. Cuando las entidades interesadas necesiten dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de las ayudas convocadas, dicha actuación se deberá realizar de manera telemática (sistema PROPER) a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es/es/proc22648>), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

2. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, que serán declarados bajo su responsabilidad:

2.1. Tener competencias para la ejecución de las obras.

2.2. Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

2.3. Sólo en el caso de ser entidad local menor (ELM), deberá declarar el número de habitantes de la ELM, a 1 de enero del año anterior.

2.4. No encontrarse en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida la inexistencia de obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, el fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y



comprometerse a cumplir con este requisito durante el tiempo inherente al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

3. La presentación de la solicitud implica que la entidad solicitante deberá comprometerse a cumplir las siguientes obligaciones, que serán declaradas bajo su responsabilidad:

3.1. No iniciar la ejecución de las obras incluidas en la solicitud antes de que la persona técnica supervisora del expediente emita el acta de la visita a la zona de las actuaciones, citada en la base decimoséptima.

3.2. Mantener una relación (de carácter funcional o contractual) con la persona técnica competente que redacta los documentos técnicos (memorias y proyecto) de las actuaciones, que posibilite realizar dicho encargo.

3.3. Aprobar la memoria valorada o proyecto técnico de ejecución, por el órgano correspondiente de la entidad local.

3.4. Excepto si se trata de un contrato menor o una contratación de emergencia, incluir en el contrato de las obras objeto de la ayuda, como condición especial de ejecución, una cláusula, como mínimo, de las previstas en el anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

3.5. Excepto si se trata de un contrato menor o una contratación de emergencia, exigir a la empresa contratista de las obras el compromiso, por escrito, de respetar la normativa medioambiental y social, en aplicación de lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

3.6. Destinar las infraestructuras ejecutadas al fin para el que fueron subvencionadas, durante al menos 2 años, a contar desde la entrega de las mismas a la entidad local.

4. Será obligatorio el uso de firma electrónica para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos, en base a lo indicado en el artículo 11.2 de la Ley 39/2015.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados por las personas que proceda, según el tipo de documento. En concreto, será obligatorio que vayan firmados electrónicamente las memorias valoradas y los proyectos técnicos, según lo establecido en la Orden 9/2016, de 22 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establece el formato digital para la presentación de proyectos técnicos.

5. Mediante la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

6. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 apartado 1 de la Ley 39/2015.



7. Cualquier aportación de documentación complementaria, una vez realizada la solicitud, se llevará a cabo telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat, haciendo referencia al código de expediente que le haya sido asignado (con el formato AGMIA/2025/XX/XXX).

El acceso al trámite telemático de aportación de documentación complementaria puede realizarse desde la sede electrónica de la Generalitat, a través de la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc796>.

8. La acreditación de la documentación relacionada se efectuará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de los fines de la convocatoria que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la entidad interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la entidad interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos del registro de representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV), de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, y los datos de bienes e inmuebles en Catastro. No obstante, si la entidad interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

1. Cuando el conjunto de solicitudes de subvención que haya finalizado la fase inicial de instrucción supere el importe global máximo de la línea presupuestaria, se deberá establecer un orden de prioridad. Se valorará cada solicitud, para asignarle una puntuación que permita ordenar el conjunto de mayor a menor prioridad.

2. Los criterios objetivos de valoración son los indicados en la Orden 2/2023, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Décimo. Justificación y pago de las subvenciones concedidas.

1. Se fijan los siguientes plazos máximos para la presentación de la solicitud de pago y su justificación, para cada anualidad que se apruebe:

- Anualidad 2025: hasta el 30 de noviembre de 2025.



- Anualidad 2026: hasta el 30 de septiembre de 2026.

2. Se podrán admitir solicitudes para la ampliación del plazo de presentación de la justificación. Para la concesión de dicha ampliación se estará a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A estos efectos se entiende que el plazo de presentación de la justificación comienza desde la emisión de la resolución de concesión. En todo caso, no será admisible una ampliación de plazo que sobrepase el año natural de la programación de la ayuda.

3. Los modelos normalizados están disponibles en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc796>. A la solicitud de pago, en modelo normalizado y firmada digitalmente, se anexará la siguiente documentación:

3.1. Para la justificación del pago de cualquiera de las anualidades, se adjuntará:

a) Certificaciones de obra, firmadas por la persona que ejerza la dirección facultativa de las obras.
b) Acuerdos de aprobación, por el órgano competente de la entidad local, de las certificaciones de obra.

c) Facturas de la empresa adjudicataria y su justificación de pago efectivo.

d) Plano de las actuaciones efectivamente ejecutadas.

e) En el caso de que la consulta a través del portal de la Sindicatura de Comptes resulte negativa, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, según establece el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

f) En el caso de no haber autorizado su consulta, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y con la Generalitat Valenciana, según lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) En el caso de haberse opuesto a su consulta, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería de la Seguridad Social, según lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. Adicionalmente a lo indicado en el apartado 3.1, para la justificación del primer pago que establezca la resolución de concesión, también se adjuntará:

3.2.1. En el caso de que se haya tramitado un contrato menor:

a) Documento que justifique la adjudicación del contrato.

b) Certificado sobre la solicitud de al menos tres ofertas, o, en su caso, sobre el medio utilizado para dar publicidad al anuncio de licitación. Este certificado indicará también el importe del presupuesto del contrato, y la identidad e importe de las ofertas recibidas.

c) Si la memoria valorada indica que las actuaciones afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se adjuntará el informe de la oficina o unidad de supervisión del órgano de contratación.

d) Si, a causa de una modificación no comunicada previamente, se ha utilizado para la contratación una memoria valorada distinta de la inicialmente aprobada en la resolución de concesión, se aportará la nueva memoria valorada.

e) Certificado sobre la existencia del perfil del contratante donde se hace pública la información del contrato menor, indicando su URL, así como los datos concretos del contrato (número de expediente u otros).



3.2.2. Cuando se haya utilizado otro procedimiento de contratación distinto al del contrato menor:

a) Documento o anuncio de formalización del contrato. Deberá poderse identificar el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en caso contrario, certificarlo en un documento adjunto.

b) Certificado donde figuren los criterios de valoración de las ofertas, y la identificación y puntuación de las ofertas recibidas, que justifique la adjudicación a la oferta más ventajosa. Si alguna oferta hubiera sido rechazada por irregular o inaceptable, se hará constar.

c) Si no se ha seguido el procedimiento abierto simplificado, justificación expresa de la pertinencia del procedimiento de contratación utilizado.

d) Si el proyecto indica que las actuaciones afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, se adjuntará el informe de la oficina o unidad de supervisión del órgano de contratación.

e) Si, a causa de una modificación no comunicada previamente, se ha utilizado para la contratación un proyecto distinto del inicialmente aprobado en la resolución de concesión, se aportará el nuevo proyecto.

f) Certificado sobre la existencia del perfil del contratante donde se hace pública la información del contrato, indicando su URL, así como los datos concretos del contrato (número de expediente u otros).

g) Salvo si se trata de una contratación de emergencia, justificación del cumplimiento de lo indicado en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones:

- Haber incluido en el contrato de las obras objeto de la ayuda como condición especial de ejecución, al menos una cláusula de las previstas en el anexo II del Decreto 118/2022.

- Haber exigido a la empresa contratista de las obras el compromiso, por escrito, de respetar la normativa medioambiental y social.

3.3. Adicionalmente a lo indicado en el apartado 3.1, para la justificación del último pago que establezca la resolución de concesión, se adjuntará:

a) Documentación gráfica sobre la instalación del cartel identificador de las obras subvencionadas.

3.4. Si la programación de la justificación de la ayuda se aprobó para una única anualidad, la solicitud de pago se acompañará de la documentación citada en los tres apartados anteriores.

Undécimo. Plazo de resolución, notificación y recursos.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificarlo será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa se podrán entender desestimadas por silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La notificación de la resolución de selección se hará efectiva mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía



administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la secretaría autonómica con competencias en agricultura.

3. La resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad local solicitante. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la conselleria con competencias en agricultura.

4. La resolución de pago, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad local solicitante. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la conselleria con competencias en agricultura.

5. Los trámites a cumplimentar en el presente procedimiento serán notificados, según su naturaleza, mediante la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)*, o individualmente de manera telemática a cada entidad interesada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécimo. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc19970>.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc22094>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament>



3. Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante, o su representante legal, deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

1. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones.

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

València, __ de _____ de 2025

M^a Àngels Ramón-Llin Martínez

Directora general de Producción Agrícola y Ganadera (p. d. Orden 2/2023, de 26 de diciembre; DOGV 9756, 30.12.2023)



ANEXO I

UNIDADES DE OBRA SUBVENCIONABLES

Todas las unidades de obra subvencionables proceden de bases de precios reconocidas en este ámbito, de acceso abierto:

- Base de datos de construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). Versión IVE 2024.

Según se indica en la Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público (DOGV 9300, de 17.03.2022), la Junta Superior de Contratación Administrativa considera que la valoración económica de las partidas de esta base de datos ofrece una referencia consensuada del precio de mercado basada en el análisis de los proyectos y obras realizadas por los servicios técnicos de las distintas administraciones, en la consulta de las tarifas y publicaciones especializadas de asociaciones de fabricantes y en la información facilitada de proveedores y contratistas.

- Tarifas del grupo TRAGSA. Versión TRAGSA 2024 Actuaciones sujetas.

Las empresas del grupo (TRAGSA y TRAGSATEC), son empresas públicas, cuyas tarifas son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las administraciones de las que el grupo es medio propio, a través de la "Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa".

- Base de Precios de Caminos Naturales, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Versión 2020.

La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ha elaborado una base de precios específica para su utilización en los proyectos del Programa de Caminos Naturales, tomando como base de partida las tarifas TRAGSA.

Para facilitar la homogeneidad en los presupuestos, se incluyen las unidades de obra completas más habituales.

No obstante, para poder adaptarse a otras posibles soluciones constructivas, se han incluido también unidades de obra parciales.

En este anexo sólo se indica el resumen de la unidad de obra. Se señala el código de la unidad en la base de datos de origen, para poder acceder a su descripción completa y al detalle de su descomposición.

Código AGMIA	Udad.	Resumen	Precio MÁXIMO	Identificador Origen	Origen
25 01 01 01	m³	Demolición mecánica pavimento tratamiento asfáltico	22,37	I18029	TRG-2024
25 01 01 02	m³	Demolición obras hormigón en masa con medios mecánicos	18,22	cnI01A01	CN-2020
25 01 01 03	m³	Demolición obras hormigón armado con medios mecánicos	22,56	cnI01A03	CN-2020



25	01	02	01	m²	Desbroce y limpieza espesor máximo 10 cm, a> 3 m, D<= 20 m	0,09	I04006	TRG-2024
25	01	02	02	m	Desbroce márgenes camino desbrozadora de brazo densidad normal	1,27	I04009	TRG-2024
25	01	02	03	m	Limpieza cunetas con motoniveladora, profundidad<= 50 cm, a> 3 m	0,18	I07004	TRG-2024
25	01	03	01	m²	Escarificado superficial firmes granulares a> 3 m, e<= 20 cm	0,13	I07002	TRG-2024
25	01	03	02	m²	Fresado pavimento bituminoso	0,61	I08054	TRG-2024
25	02	01	01	m³	Carga mecánica, transporte D<= 5 m	1,40	I02044	TRG-2024
25	02	01	02	m³	Transporte materiales sueltos (buenas condiciones) D= 10	2,45	I02029ba	TRG-2024
25	02	01	03	m³	Transporte materiales sueltos (buenas condiciones) D= 20	3,78	I02029ca	TRG-2024
25	02	01	04	m³	Transporte materiales sueltos (buenas condiciones) D= 30	5,11	I02029da	TRG-2024
25	02	02	01	m³	Excavación mecánica zanja, terreno compacto	3,53	I03005	TRG-2024
25	02	02	02	m³	Excavación mecánica zanja, terreno tránsito	5,05	I03006	TRG-2024
25	02	02	03	m³	Excavación mecánica zanja, terreno roca blanda	28,46	I03024	TRG-2024
25	02	03	01	m²	Refino manual de la excavación para cimentaciones y obras de fábrica	6,72	I03017	TRG-2024
25	02	03	02	m³	Relleno mecánico y apisonado manual de tierras en zanja	13,86	I03018	TRG-2024
25	03	01	01	m²	Compactación plano fundación, A4-A7, 95% PN, con riego D= 10 km	0,53	I04017ba	TRG-2024
25	03	01	02	m²	Perfilado del plano de fundación o rasante, a> 3 m.	0,11	I04010	TRG-2024
25	03	01	03	m	Refino y planeo c/apertura cunetas, 1:1, 3< a<= 5 m, t. compacto	0,44	I04021	TRG-2024
25	03	01	04	m	Refino y planeo c/apertura cunetas, 1:1, 3< a<= 5 m, t. tránsito	0,65	I04024	TRG-2024
25	03	02	01	m³	Suelo-cemento SC20	39,17	UPCS.1b A	IVE-2024
25	03	02	02	m³	Suelo estabilizado S-EST2 con cal	12,64	UPCQ.1ba A	IVE-2024
25	03	02	03	m³	Suelo estabilizado S-EST2 con cemento	16,56	UPCQ.1bb A	IVE-2024
25	03	02	04	m³	Suelo estabilizado S-EST3 con cemento	19,60	UPCQ.1cb A	IVE-2024
25	03	03	01	m²	Formación de la caja, a> 3 m	0,07	I06007	TRG-2024
25	03	03	02	m²	Triturado terreno tránsito (calizo/pizarra) con trituradora	0,63	I06037	TRG-2024
25	03	03	03	m²	Triturado terreno roca suelta (caliza/pizarra) o asfaltos con trituradora	0,88	I06038	TRG-2024
25	03	03	04	m²	Triturado terreno roca (caliza/pizarra) o solera hormigón masa con trituradora	1,47	I06039	TRG-2024
25	03	04	01	m³	Firme granular de zahorra artificial ZA 0/20-ZA 0/20CN), d<20 km	22,82	cnI02A06	CN-2020
25	03	04	02	m³	Firme granular de zahorra artificial ZA 0/32, d<20 km	20,24	cnI02A07	CN-2020
25	03	04	03	m³	Subbase granular tipo macadam o balasto, d<20 km	21,15	cnI02A09	CN-2020
25	04	01	01	m²	Riego impr C50BF4	0,79	UPCR.2b A	IVE-2024



25	04	01	02	m²	Riego adh C60B3 ADH modificada	0,48	UPCR.1aa A	IVE-2024
25	04	02	01	m²	Rod mez bit AC 16 surf B50/70 S cal e4 cm	7,72	UPCM.7acbbad A	IVE-2024
25	04	02	02	m²	Rod mez bit AC 16 surf B50/70 S cal e5 cm	9,65	UPCM.7acbbad A	IVE-2024
25	04	02	03	m²	Rod mez bit AC 22 surf B50/70 S cal e5 cm	9,66	UPCM.7adbbad A	IVE-2024
25	04	02	04	m²	Rod mez bit AC 22 surf B50/70 S cal e6 cm	11,59	UPCM.7adbbcad A	IVE-2024
25	04	03	01	m²	Trat sup grv bicip c/C65B3	3,76	UPCT.1ccb A	IVE-2024
25	05	01	01	m³	Pavimento hormigón HF-3,5 pendiente <= 5%	140,29	cnl02B01	CN-2020
25	05	01	02	m³	Pavimento hormigón HF-3,5 pendiente 5-10%	151,27	cnl02B02	CN-2020
25	05	01	03	m³	Pavimento hormigón HF-3,5 pendiente 10-20%	162,27	cnl02B03	CN-2020
25	05	01	04	m²	Tratamiento color de soleras y pavimentos de hormigón	2,44	I17032	TRG-2024
25	05	02	01	m	Cuneta de hormigón triangular tipo V-30	23,01	cnl04K09	CN-2020
25	05	02	02	m	Cuneta de hormigón triangular tipo T-30	31,74	cnl04K12	CN-2020
25	05	03	01	m³	Hormigón HNE-15/spb/40-20, planta, D=60 km	123,43	I14003ea	TRG-2024
25	05	03	02	m³	Hormigón HM-20/spb/40-20/X0, planta, D= 60 km	130,43	I14008ea	TRG-2024
25	05	03	03	m³	Hormigón HM-25/spb/40-20/X0-XC1-XC2, planta, D= 60 km	135,65	I14010ea	TRG-2024
25	05	04	01	m³	Construcción pavimento hormigón >15 cm, pendiente<= 5%	19,36	I17002	TRG-2024
25	05	04	02	m³	Construcción pavimento hormigón >15 cm, pendiente 5-10%	30,75	I17003	TRG-2024
25	05	04	03	m³	Construcción pavimento hormigón >15 cm, pendiente 10-20%	42,15	I17004	TRG-2024
25	05	05	01	m²	Malla electrosoldada ME 15x15 6-6 mm, B500T, colocada	3,66	I15005	TRG-2024
25	05	05	02	m²	Malla electrosoldada ME 15x15 8-8 mm, B500T, colocada	6,24	I15006	TRG-2024
25	05	05	03	kg	Acero corrugado, 12 a 16 mm, B-400S/SD, colocado	1,96	I15001	TRG-2024
25	05	05	04	kg	Acero corrugado, 12 a 16 mm, B-500S/SD, colocado	1,99	I15003	TRG-2024
25	05	06	01	m	Encofrado y desencofrado pavimento hormigón h<= 0,20 m	4,35	I16001	TRG-2024
25	05	06	02	m²	Encofrado y desencofrado madera zapatas, vigas riostras y encepados	23,69	I16002	TRG-2024
25	05	06	03	m²	Encofrado y desencofrado zapatas, vigas riostras y encepados, volúmenes aislados	42,60	I16032	TRG-2024
25	05	06	04	m²	Encofrado y desencofrado muros, h <= 1,5 m	19,94	I16003	TRG-2024
25	05	06	05	m²	Encofrado y desencofrado muros, 1,5 < h <= 3 m	33,27	I16004	TRG-2024
25	06	01	01	m²	Fábrica bloque hormigón 20x20x30 cm, espesor 20 cm, visto	36,35	B02002	TRG-2024
25	06	01	02	m²	Fábrica bloque hormigón 40x20x20 cm, relleno hormigón, revestir	39,80	B02003	TRG-2024
25	06	01	03	m²	Enfoscado sin maestrear y fratasado, paramento vertical, espesor 20 mm	17,86	B03009	TRG-2024



25	06	02	04	m	Caño sencillo, 0,4 m machihembrado, terreno compacto	75,09	I24001	TRG-2024
25	06	02	05	m	Caño sencillo, 0,5 m machihembrado, terreno compacto	100,13	I24004	TRG-2024
25	06	02	06	m	Caño sencillo, 0,6 m machihembrado, terreno compacto	119,99	I24007	TRG-2024
25	06	02	07	m	Caño sencillo, 0,8 m machihembrado, terreno compacto	176,32	I24010	TRG-2024
25	06	03	01	m³	Gavión con malla metálica, h<= 3 m, D<= 20 km	118,77	I21003	TRG-2024
25	06	03	02	m³	Escollera roca, tamaño 30 a 60 cm, D<= 20 km	52,93	I21007	TRG-2024
25	06	03	03	m²	HA-25/F/12/X0 gunitado vía seca 10 cm	49,07	AMPC10baa A	IVE-2024
25	06	04	01	ud	Paso canadiense 3,32x2,1	3.873,09	cnI03E11	CN-2020
25	06	04	02	ud	Paso canadiense 4,82x2,1	5.726,99	cnI03E12	CN-2020
25	06	04	03	ud	Módulo de rejilla para paso canadiense	1.131,64	cnI03E14	CN-2020
25	06	05	01	ud	Señal triangular tipo peligro, 60 cm, colocada	82,75	I09005	TRG-2024
25	06	05	02	ud	Señal prohibición u obligación, 60 cm, colocada	98,91	I09013	TRG-2024
25	06	05	03	ud	Señal prohibición u obligación, STOP, 60 cm, colocada	103,23	I09015	TRG-2024
25	06	05	04	ud	Señal rectangular 60x40 cm, colocada	112,82	I09026	TRG-2024
25	06	05	05	ud	Baliza cilíndrica 75 cm fijación torn	37,21	USIB.5ba A	IVE-2024
25	06	05	06	m	Barrera seguridad, doble onda, colocada (hormigonada)	45,13	I09039	TRG-2024
25	06	05	07	m	Talanquera simple de madera instalada	57,73	F11037	TRG-2024
25	06	05	08	m	Talanquera doble de madera instalada	71,84	F11038	TRG-2024
25	06	05	09	ud	Poste final talanquera simple de madera	46,25	F11040	TRG-2024
25	06	05	10	ud	Poste final talanquera doble de madera	53,73	F11041	TRG-2024
25	06	05	11	ud	Espejo circular para vías circulación, 60 cm, colocado sobre poste	294,09	I09052	TRG-2024
25	06	05	12	m	Premarraje de marca vial	0,10	I09049	TRG-2024
25	06	05	13	m	Marca vial reflexiva continua blanca o amarilla 10 cm de ancho	0,46	I09050	TRG-2024
25	06	05	14	m	Marca vial reflexiva discontinua blanca o amarilla 10 cm de ancho	0,32	I09053	TRG-2024
25	06	05	15	m²	Pintura plástica en frío, bicomponente en paso de peatones y símbolos	10,61	I09056	TRG-2024
25	06	05	16	ud	Panel aluminio extrusionado 1,5x0,8 m, colocado	280,32	I09045	TRG-2024
25	07	01	01	m³	Balsa de decantación de residuos	77,61	G01001	TRG-2024
25	07	01	02	ud	Sacas <i>big-bag</i> 1.000 litros	26,11	G01015	TRG-2024
25	07	01	03	mes	Alquiler contenedor RCD 6 m³	85,48	G01002	TRG-2024
25	07	01	04	mes	Alquiler contenedor RCD 8 m³	95,14	G01003	TRG-2024



25	07	01	05	ud	Cambio/entrega contenedor 10 km	49,85	G01004	TRG-2024
25	07	01	06	ud	Cambio/entrega contenedor 20 km	64,62	G01005	TRG-2024
25	07	01	07	ud	Cambio/entrega contenedor 50 km	94,17	G01006	TRG-2024
25	07	01	08	ud	Bidón residuos peligrosos de 25 l	5,61	G01009	TRG-2024
25	07	01	09	ud	Bidón residuos peligrosos de 60 l	13,45	G01010	TRG-2024
25	07	01	10	m³	Clasificación de RCDs inertes por medios manuales	13,44	G01013	TRG-2024
25	07	01	11	m³	Clasificación de RCDs metales por medios manuales	26,88	G01014	TRG-2024
25	08	01	01	ud	Tapón plástico protección redondos	0,97	L01033	TRG-2024
25	08	01	02	ud	Vallado perimetral formado por vallas peatonales de hierro, de 1,10x2,50 m	2,51	L01231	TRG-2024
25	08	01	03	m	Valla cerramiento obra 2 m de altura. Montaje y desmontaje	5,97	L01038	TRG-2024
25	08	01	04	ud	Barrera de seguridad, colocada	18,37	L01236	TRG-2024
25	08	01	05	ud	Señal normalizada tráfico con soporte, colocada	11,38	L01046	TRG-2024
25	08	01	06	ud	Cartel indicativo de riesgo con soporte, colocado	5,41	L01048	TRG-2024
25	08	01	07	ud	Cartel indicativo de riesgos general, colocado	7,58	L01237	TRG-2024
25	08	01	08	m	Cinta balizamiento, colocada	1,27	L01049	TRG-2024
25	08	01	09	ud	Cono balizamiento de plástico, colocado	16,78	L01050	TRG-2024
25	08	01	10	ud	Baliza luminosa intermitente, colocada	61,39	L01052	TRG-2024
25	08	01	11	ud	Baliza reflectante, colocada	3,73	L01238	TRG-2024
25	08	02	12	ud	Extintor polvo ABC 6 kg, colocado	65,47	L01054	TRG-2024
25	08	02	13	ud	Extintor portátil agua presión incorporada dos usos, colocado	105,64	L01058	TRG-2024



ANEXO II
MODELO DE CARTEL NORMALIZADO

Acondicionamiento del camino _____

Ayuntamiento/ELM de _____

Proyecto subvencionado por:
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Empresa constructora:
Nombre de la empresa adjudicataria



logotipo
empresa
adjudicataria